

**NOTA INFORMATIVA IMPLANTACIÓN DEL TACÓGRAFO INTELIGENTE V2 EN VEHÍCULOS DE NUEVA MATRICULACIÓN A PARTIR DEL 21 DE AGOSTO DE 2023**

- 1) El Reglamento 1054/2020 que modifica el Reglamento 165/2014, establece que los vehículos de primera matriculación a partir de 21 de agosto de 2023 deben llevar instalado el tacógrafo inteligente V2.

No obstante, semanas antes de esa fecha se hizo patente la problemática que se podría generar en el régimen normal de renovación de flotas, ante una falta de stock suficiente de tacógrafos inteligentes para atender toda la demanda de matriculaciones de vehículos completos y completados para uso profesional.

En este sentido, en línea con otros países de la UE con similares circunstancias, se acordó con los departamentos ministeriales competentes habilitar un régimen extraordinario de prematriculación antes del 21 de agosto para los vehículos identificados por las marcas y fabricantes en esta situación, y que, una vez completada su matriculación, antes de la finalización de 2023, constará en su permiso de circulación que han sido matriculados con fecha anterior al 21 de agosto.

La relación de vehículos afectados comunicada fue de aproximadamente 10.000 unidades, los cuales podrán seguir utilizando el tacógrafo inteligente V1. En el caso de que realicen transporte internacional, les será de aplicación, como al resto de vehículos que tengan instalado un tacógrafo V1, el plazo máximo del 18 de agosto de 2025 para sustituirlo por un tacógrafo V2.

- 2) El 3 de octubre de 2023 se reunió el Comité de Transporte Terrestre de la Comisión Europea, presidido por DG MOVE, en el que se trató nuevamente sobre la implantación del tacógrafo inteligente de versión 2 en vehículos de nueva matriculación, a partir del 21 de agosto de 2023 y la escasez de suministro de los mismos.

En dicha reunión (y en anteriores) se solicitó a la comisión un aplazamiento de los plazos de implantación de dicho tacógrafo o una guía de actuación en materia de control.

DG MOVE reiteró que la inspección es competencia de los Estados miembros por lo que no tenía, intención de intervenir en este asunto, y que la fecha del 21 de agosto de 2023 está fijada en un Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo y que, por tanto, no tiene capacidad para modificar dicha fecha.

Ante la situación actual (a la fecha de la reunión) en la que **se sigue observando escasez de tacógrafos V2 desde el 21 de agosto de 2023** (que causaba impacto en el mercado interior), y que la mayoría de los Estados expresaron su voluntad de adherirse a un **enfoque armonizado**, **consideró que los Estados miembros podrían aplicar una flexibilidad** en materia de inspección hasta el 31 de diciembre de 2023 **con respecto a posibles instalaciones de tacógrafo inteligente V1** en vehículos recién matriculados después del 21 de agosto de 2023, con independencia de que el vehículo se dedique al transporte nacional o internacional.

Asimismo, sugirió DG MOVE que la sustitución de un tacógrafo inteligente V1 por un tacógrafo inteligente V2 en los vehículos matriculados excepcionalmente entre el 21/08/2023 y el





31/12/2023 podría tener lugar a más tardar el 18 de agosto de 2025, para hacerlo coincidir con la fecha límite para la sustitución de los tacógrafos V1, de los vehículos en servicio, para el transporte internacional.

Por último, informo que no era posible prorrogar hasta una nueva fecha las excepciones previstas en la directiva de trabajadores desplazados para todos los vehículos, independientemente de si están equipados con un tacógrafo inteligente V2 o no.

DGMOVE informó que continuará monitoreando la situación, junto con el Comité, durante los próximos meses, en particular en lo que respecta a los hitos futuros relacionados con el tacógrafo inteligente.

3) Por lo anteriormente expuesto, se ha considerado, a nivel nacional lo siguiente:

- En el caso de que se necesite matricular por primera vez un vehículo entre 21 de agosto y 31 de diciembre de 2023 y no esté incluido en esta medida extraordinaria de prematriculación adoptada en España que se señala en el punto 1, se podrá aplicar la propuesta de indulgencia señalada por DGMOVE mencionada anteriormente, y que figura también en la web de la Comisión Europea.
- En el caso de que se controle en carretera un vehículo de una empresa de otro Estado miembro, matriculado entre el 21 de agosto y el 31 de diciembre de 2023 que lleva instalado un tacógrafo inteligente de versión 1, se aplicará la sugerencia de la Comisión Europea señalada en el punto 2.
- En el caso de que se averíe un tacógrafo inteligente de versión 1 instalado en un vehículo matriculado antes del 21 de agosto de 2023 tendrá que ser sustituido por un tacógrafo inteligente V2 dado que la Comisión Europea no ha hecho referencia a esta situación en su propuesta de indulgencia.

Madrid, noviembre 2023

El Director General de Transporte Terrestre
Jaime Moreno García-Cano

